

Tema: Modifica Ord. N° 2863/11.
Fecha: 07/12/2012.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3098/2013

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;
la Ordenanza N° 2863 (Código de Planeamiento); y

CONSIDERANDO:

Que es de fundamental importancia tener en cuenta los vaivenes económicos ocurridos y que ocurrirán en nuestra ciudad ya que somos una Provincia que depende fundamentalmente de la Ley de Promoción económica y de las regalías petroleras;
que esta consideración nos lleva a relacionar el auge económico, con el crecimiento demográfico sobre todo por migración interna de personas de distintos lugares del país en busca de fuentes de trabajo;
que este crecimiento demográfico trae aparejado un creciente déficit habitacional ya sea cuantitativo como cualitativo considerando el hacinamiento que ocurre en algunos sectores de la comunidad;
que prácticamente es casi nula la presencia del estado Provincial en lo referente a la construcción de viviendas Sociales, y de una planificación a corto, mediano o largo plazo;
que únicamente se están ejecutando algunas viviendas en propiedad horizontal de un plan que comenzó hace varios años;
que esta sobrevaluado el costo de terrenos en oferta que se ofrecen en la zona periférica de la ciudad, siendo inaccesible los mismos para la clase trabajadora;
que en el mes de diciembre del año próximo pasado fue aprobado el nuevo código de planeamiento con terrenos de una superficie mínima de trescientos metros cuadrados (300.00 m²);
que se considera como vivienda básica de dos dormitorios aquella que tiene como mínimo alrededor de 50.00 m², siendo este el prototipo que entrega el I.P.V. y los del resto del país;
que una vivienda de 80.00 o 90.00 m² puede cumplir con los requerimientos básicos para una familia tipo;
que en base a principios básicos, del plan de desarrollo territorial, se plantearon objetivos para cubrir las demandas de orden habitacional;
que antes de la aplicación de la nueva normativa las parcelas mínimas tenían un ancho de 12.00 mts y una superficie de 240.00 m²;
que la situación de crisis habitacional producto del crecimiento demográfico vivido en los últimos años a nivel provincial, y por ende a nuestra ciudad, sería atenuada con una reducción en el ancho de las parcelas dando respuesta a las demandas registradas en las áreas de competencia del Municipio de Río Grande, y en el Instituto Provincial de la Vivienda;
que se plantea ir disminuyendo el déficit habitacional y teniendo en cuenta el costo de las parcelas urbanas que superan los 150.00 ciento cincuenta mil pesos, para parcelas de 240.00 m², que el costo de las parcelas se maneja por metro cuadrado resultando estos valores inaccesibles para la clase trabajadora y/o para aquellos sectores de la comunidad con menores recursos.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFIQUESE la Ordenanza N° 2863/11, Título 2 del Capítulo VI, Parcelamientos, Sección 2 Parcelamientos en el Área Urbana y sub Urbana VI 10; que quedará redactado de la siguiente manera:

Los Parcelamientos se diseñaran considerando las siguientes disposiciones.

1. Las dimensiones de las parcelas para los nuevos Proyectos Urbanos tendrán un ancho mínimo de 12.00 mts y una Superficie mínima de 240.00 m².

Las dimensiones de las parcelas para cada zona se ajustarán a los mínimos establecidos en el Capítulo VII de este Título y se observarán en todos los casos una relación entre ancho y profundidad no inferior a un cuarto (1/4). En las parcelas esquina se considerará como ancho mínimo al lado menor.

Art. 2º) MODIFIQUESE la Ordenanza N° 2863/11, Título 2 del Capítulo VII, Sección 1 Condiciones particulares de las Zonas de Regulación General en el Área Urbana; que quedará redactado de la siguiente manera:

Subsección 7 Condiciones particulares para la Zona Corredor Barrial.

5. Parcelamientos

- a. Cumplirá con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capítulo VI
- b. Las dimensiones mínimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:

Superficie mínima: doscientos cuarenta metros cuadrados (240.00 m²)

Lado mínimo: doce metros (12.00 mts)

Subsección 8 Condiciones particulares para la Zona Residencial 1

5. Parcelamientos

- a. Cumplirá con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capítulo VI
- b. Las dimensiones mínimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:

Superficie mínima: doscientos cuarenta metros cuadrados (240.00 m²)

Lado mínimo: doce metros (12.00 mts)

Subsección 9 Condiciones particulares para la Zona Residencial 2

5. Parcelamientos

- a. Cumplirá con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capítulo VI
- b. Las dimensiones mínimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:

Superficie mínima: doscientos cuarenta metros cuadrados (240.00 m²)

Lado mínimo: doce metros (12.00 mts)

Subsección 10 Condiciones particulares para la Zona Residencial 3

5. Parcelamientos

- a. Cumplirá con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capítulo VI
- b. Las dimensiones mínimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:

Superficie mínima: doscientos cuarenta metros cuadrados (240.00 m²)

Lado mínimo: doce metros (12.00 mts)

Subsección 11 Condiciones particulares para la Zona Residencial 4

5. Parcelamientos

- a. Cumplirá con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capítulo VI
- b. Las dimensiones mínimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:

Superficie mínima: doscientos cuarenta metros cuadrados (240.00 m²)

Lado mínimo: doce metros (12.00 mts)

Subsección 14 Condiciones particulares para la Zona Residencial Mixta

5. Parcelamientos

- a. Cumplirá con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capítulo VI
- b. Las dimensiones mínimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:

Superficie mínima: doscientos cuarenta metros cuadrados (240.00 m²)

Lado mínimo: doce metros (12.00 mts)

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE DICIEMBRE DE 2012.

Fr/OMV